

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 15 de julio de 2005, por la que se dispone la suplencia de los Organos Directivos de la Consejería.

El artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos.

El Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en su artículo 4.2 establece que en los supuestos mencionados en el párrafo anterior, los titulares de los Organos Directivos serán suplidos por quien designe el titular de la Consejería.

Las vacaciones reglamentarias de los titulares de los Organos Directivos afectan, principalmente, al mes de agosto, por lo que procede establecer el régimen de suplencia adecuado durante dicho período.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Suplencia durante el mes de agosto de 2005.

1. Durante el período comprendido entre los días 1 y 15 de agosto de 2005, todos los titulares de los Organos Directivos a que se refiere el apartado 1 del artículo 2 del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública –en la redacción dada por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo–, con excepción de la titular de la Dirección General de Reforma Juvenil, serán suplidos por el titular de la Viceconsejería.

2. Durante el período comprendido entre los días 16 y 31 de agosto:

a) Los titulares de la Viceconsejería, de la Secretaría General de Modernización de la Justicia, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia y de la Dirección General de Reforma Juvenil serán suplidos por la titular de la Secretaría General Técnica.

b) Los titulares de la Secretaría General para la Administración Pública y de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios serán suplidos por el titular de la Dirección General de Función Pública.

Sevilla, 15 de julio de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 11 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se concede subvención a la inversión a Sociedad Laboral.

Resolución de 11 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modi-

ficada por las Ordenes de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social, se concede subvención a la inversión, con cargo al Programa Presupuestario 72A, a la siguiente Sociedad Laboral:

Expediente.: SC.0034.GR/04.
Beneficiario: Mecanizados Ruiz Dorizzi, S.L.L.
Municipio y provincia: Motril (Granada).
Importe de la subvención: 25.000,00 €.

Granada, 11 de julio de 2005.- El Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

RESOLUCION de 11 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por las que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden subvenciones al Fomento del Empleo Asociado a Cooperativas y Sociedades Laborales.

Resoluciones de 11 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Granada, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por las Ordenes de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social, se conceden Subvenciones al Fomento del Empleo Asociado, con cargo al Programa Presupuestario 72A, a las siguientes Cooperativas y Sociedades Laborales:

Expediente: RS.0058.GR/04.
Beneficiario: Gettec, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Albolote (Granada).
Importe de la subvención: 6.000,00 €.

Expediente: RS.0022.GR/04.
Beneficiario: Guías de Turismo de Granada, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Iznalloz (Granada).
Importe de la subvención: 14.000,00 €.

Expediente: RS.0004.GR/04.
Beneficiario: Mafec Automóviles, S.L.L.
Municipio y provincia: Peligros (Granada).
Importe de la subvención: 4.000,00 €.

Expediente: RS.0014.GR/04.
Beneficiario: Transfuturo, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Santa Fe (Granada).
Importe de la subvención: 4.000,00 €.

Expediente: RS.0017.GR/04.
Beneficiario: SIP-José Montes Millán, S.L.L.
Municipio y provincia: Iznalloz (Granada).
Importe de la subvención: 4.000,00 €.

Expediente: RS.0032.GR/04.
Beneficiario: Centro Infantil Menudos, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Otura (Granada).
Importe de la subvención: 6.000,00 €.

Granada, 11 de julio de 2005.- El Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 174/2005, de 19 de julio, por el que se crea la Oficina para la Ordenación del Territorio y del Litoral en la Costa del Sol.

El litoral de la provincia de Málaga, y más específicamente la Costa del Sol, ha sido uno de los ámbitos territoriales que mayor transformación económica, territorial y urbanística ha experimentado durante los últimos años. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, cuya estructura orgánica se encuentra regulada en el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, es consciente de la complejidad y relevancia del desarrollo de sus competencias en dicho ámbito territorial, motivando un elevado número de actuaciones administrativas, cuyo volumen e importancia hace necesaria la creación de un órgano que impulse la coordinación de las competencias de ordenación territorial en dicho ámbito. Para ello se procede a la creación de la Oficina para la Ordenación del Territorio y del Litoral en la Costa del Sol.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.12 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, con la aprobación de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de julio de 2005,

DISPONGO

Artículo 1. Creación de la Oficina para la Ordenación del Territorio y del Litoral en la Costa del Sol.

Se crea la Oficina para la Ordenación del Territorio y del Litoral en la Costa del Sol, como unidad administrativa de la Consejería de Obras Públicas y Transportes adscrita a la Delegación Provincial de dicha Consejería en la provincia de Málaga, para la coordinación de las competencias en ordenación del territorio y del litoral en la Costa del Sol de Málaga.

A los efectos de este Decreto, las competencias de coordinación de esta Oficina se extienden, a partir del término municipal de Málaga, a los municipios del litoral occidental de dicha provincia y a los que, no siendo litorales, están incluidos en el ámbito territorial del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de Málaga, formulado por Decreto 8/2004, de 20 de enero.

Artículo 2. Nombramiento e incompatibilidades.

La Oficina para la Ordenación del Territorio y del Litoral en la Costa del Sol estará dirigida por una persona que será nombrada y cesada por Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta de la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y estará sometida al régimen de incompatibilidades previsto para los altos cargos de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Funciones.

Corresponde a la Oficina para la Ordenación del Territorio y del Litoral en la Costa del Sol ejercer las funciones de impulso, coordinación y seguimiento de los instrumentos de ordenación del territorio y del litoral, en particular, el impulso y seguimiento del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de Málaga, y aquellas otras que se le deleguen.

Artículo 4. Retribuciones.

Las retribuciones brutas anuales de la persona que dirija la Oficina para la Ordenación del Territorio y del Litoral en la Costa del Sol, serán las establecidas para el puesto de la Secretaría General de una Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las normas de igual e inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza a la Consejera de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 12 de julio de 2005, por la que se acuerda la formulación del Plan Especial para la delimitación de la reserva de terrenos en la Zona de Soliva Norte de Málaga para su incorporación al Patrimonio Autónomo del Suelo.

Los patrimonios públicos de suelo son uno de los instrumentos previstos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para la intervención pública en el mercado del suelo, con las finalidades, entre otras, de incidir eficazmente en la formación de los precios del mismo y de garantizar una oferta suficiente para la ejecución de Viviendas de Protección Oficial u otros regímenes de protección pública.

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, señala en su artículo 73, apartado 1, que la Consejería competente en materia de urbanismo podrá proceder, sobre suelo no urbanizable, a la delimitación de reservas de terrenos para su incorporación al Patrimonio Autónomo de Suelo, mediante la aprobación al efecto de un Plan Especial.

Con la adquisición e incorporación de terrenos para el Patrimonio Autónomo de Suelo, la Comunidad Autónoma de Andalucía pretende, entre otras actuaciones públicas, utilizar uno de los instrumentos legalmente previstos para corregir los desequilibrios que producen el funcionamiento del mercado inmobiliario. El continuo incremento del precio de la vivienda derivado del fuerte auge inmobiliario en determinados momentos y ciudades impide el acceso de la vivienda de amplios sectores de la población, sobre todo de aquéllos con mayores dificultades económicas, de ahí la necesidad de la intervención de los poderes públicos en el mercado del suelo a fin de cumplir el mandato del artículo 47 de la Constitución española.

Para hacer frente a la demanda existente de vivienda por una gran parte de la población de Málaga, la Consejería de Obras Públicas y Transportes pretende redactar, tramitar y aprobar el Plan Especial para la delimitación de una reserva de terrenos en el ámbito geográfico de la zona denominada de Soliva Norte, clasificado como suelo no urbanizable en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, con la finalidad de garantizar el acceso a una vivienda digna y adecuada mediante la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

Una vez adquiridos los terrenos objeto de la reserva al Patrimonio Autónomo de Suelo, se procederá a su incorporación al proceso urbanizador de conformidad con el artículo 74 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La idoneidad del ámbito elegido para llevar a cabo esta delimitación y proceder a su incorporación al patrimonio autónomo de suelo, viene condicionada por la concurrencia de